



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07/04/16 Hs. 11:14
Numero:	444 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	OB Reg: 3420

NOTA N° 053 /2.016.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA,

05 ABR 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir para su tratamiento, un Proyecto de Ordenanza Municipal por la cual se propicia la creación del programa denominado “ECONOMIA SOCIAL DEL FIN DEL MUNDO: Emprendiendo el Futuro” en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los vecinos de la Ciudad de Ushuaia, que requieran un espacio en el cual desarrollar sus emprendimientos personales y/o familiares de elaboración y técnica de producción propia, con el objetivo de promover nuevas oportunidades de desarrollo económico para los vecinos de la ciudad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

AL

SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1°.- Crear el programa denominado “ECONOMIA SOCIAL DEL FIN DEL MUNDO: Emprendiendo el Futuro” en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los vecinos de la Ciudad de Ushuaia, que requieran un espacio en el cual desarrollar sus emprendimientos personales y/o familiares de elaboración y técnica de producción propia.-

ARTICULO 2°.- El objetivo del Programa será el de Promover un espacio en el cual brindar nuevas oportunidades de desarrollo económico para los vecinos de la ciudad.-

ARTICULO 3°.- El órgano de administración, aplicación y contralor del programa “ECONOMIA SOCIAL DEL FIN DEL MUNDO: Emprendiendo el Futuro” será la Subsecretaría de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, o la jurisdicción que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4°.- El Programa se desarrollará en los lugares dispuestos por el órgano de aplicación, el cual determinará los días en los cuales se llevará adelante.-

ARTÍCULO 5°.- El órgano de aplicación llevará un registro y control de todos los aspirantes a participar del programa, y será el encargado de convocar a emprendedores y feriantes para cada jornada a realizar.-

ARTICULO 6°.- Los feriantes que pretendan participar del Programa deberán tramitar ante la Subsecretaría de Economía Social un carnet habilitante, el cual será personal e intransferible.-

ARTÍCULO 7°.- Si se tratase de productos alimenticios, tanto las personas afectadas al transporte de mercaderías, como también las que atienden al público deberán poseer libreta sanitaria.-

ARTÍCULO 8°.- Será requisito para la inscripción como feriante contar con Monotributo o Monotributo Social vigente y haber efectuado el pago correspondiente al mes inmediato anterior al que se desarrolla la feria.-

ARTÍCULO 9°.- Cuando se trate de venta de productos alimenticios se deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Bromatología Municipal.-

ARTÍCULO 10°.- La autoridad de aplicación definirá la vestimenta a utilizar, la cual deberá reunir las condiciones sanitarias adecuadas y tendrá carácter de obligatoria.-

ARTÍCULO 11°.- La Municipalidad podrá percibir un Canon de Uso por cada puesto de venta instalado, cuyo importe será establecido mediante resolución del órgano de aplicación.-

ARTÍCULO 12°.- El mantenimiento y limpieza de los puestos a utilizar por los feriantes estará a cargo y será a costo de los mismos, debiendo respetar las pautas que determine la autoridad de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Aplicación.

ARTÍCULO 13°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días.-

ARTICULO 14°.- Derogar las Ordenanzas Municipales Nros. 3842 y 4006.-

ARTICULO 15°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar en el Boletín Oficial de la Municipal para su Publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA \_\_\_\_\_.-

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia